

| | |
|---|-----------------------------------|
| FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP) | CODIGO: CNE-PNG-FT-26 |
| | VIGENCIA DESDE: 02/07/2021 |
| | VERSIÓN: 2 |

ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

| | |
|---|--|
| Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL) | Servicio de Suministro de Instrumentos Canjeables por Bienes y Servicios en Establecimientos Comerciales |
| Código SIBOL | 30042 |
| Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional) | Suministro Controlado de Alimentos y Elementos de Aseo |
| Calidad | <p>-Ley 9 de 1979 -Decreto 1500 de 2007 -Resolución 333 de 2011 -Resolución 810 de 2021 -Resolución 719 de 2015 -Resolución 4143 de 2012 -Resolución 4142 de 2012 -Resolución 2674 de 2013 -Resolución 835 de 2013 -Resolución 834 de 2013 -Resolución 242 de 2013 -Resolución 240 de 2013 -Resolución 683 de 2012 -Resolución 5109 de 2005 -Resolución 2505 de 2004 -Decreto 3075 de 1997. y las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen; Todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá obtener Registro Sanitario”. y demás normas vigentes que las modifiquen, complementen, aclaren, adicione o sustituyan, así como las normas técnicas específicas de cada producto.</p> <p>Adicionalmente, el proveedor debe dar cumplimiento a los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia, emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como los lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas en Colombia que se emitan por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 350 de 2022 “Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico”, y demás normatividad, lineamientos, procedimientos y orientaciones que se emitan para prevención, promoción y conservación de la salud</p> |



| | con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por variantes COVID-19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|------------|--------------|-------|---|---|------------|---|---|------------|---|---|------------|---|---|------------|---------------------------|------------------|
| Requisitos Específicos | <p>1- MEDIDA DE CANJE VIRTUAL POR ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO.</p> <p>La medida para realizar el canje de alimentos y elementos de aseo para esta negociación se denominará URAA – Unidad de redención de alimentos y elementos de aseo.</p> <p>El Suministro Controlado de Alimentos y Elementos de Aseo hace parte de las medidas de Atención Humanitaria Inmediata, otorgadas mediante unidades canjeables URAA. Estas representan un beneficio, cuyo valor puede ser redimido exclusivamente por alimentos y elementos de aseo permitidos.</p> <p>Se otorgará alguno de los cuatro (4) tipos distintos de tasaciones que se detallan a continuación, siempre con vigencia de (1) un mes.</p> <p>Tipología URAA</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>TIPO DE URAA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A</td> <td>\$ 242.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>B</td> <td>\$ 484.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>C</td> <td>\$ 726.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>D</td> <td>\$ 968.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: Es importante señalar que las tasaciones de las Unidades de Redención son valores fijos, establecidos en la Guía ‘Documento técnico de tasación de medidas de ayuda humanitaria inmediata’ (código interno 4123000-GS-112, versión 02)</p> <p>Nota 2: Se requiere que el COMITENTE VENDEDOR pueda verificar cual fue el tipo de unidad otorgada según la composición del sistema familiar.</p> <p>Nota 3: El prestador del servicio debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por el COMITENTE COMPRADOR.</p> <p>A continuación, se describen los alimentos y elementos de aseo establecidos y autorizados para el canje de unidades, por grupo de alimentos que hacen parte integral de la presente negociación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; width: 100%;"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0; text-align: center;">GRUPO DE ALIMENTOS</td> <td style="background-color: #e0e0e0; text-align: center;">PRODUCTOS</td> </tr> </table> | NO | TIPO DE URAA | VALOR | 1 | A | \$ 242.000 | 2 | B | \$ 484.000 | 3 | C | \$ 726.000 | 4 | D | \$ 968.000 | GRUPO DE ALIMENTOS | PRODUCTOS |
| NO | TIPO DE URAA | VALOR | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | A | \$ 242.000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | B | \$ 484.000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | C | \$ 726.000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | D | \$ 968.000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GRUPO DE ALIMENTOS | PRODUCTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Cereales y derivados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Arroz en todas sus variedades (integral, amarillo, blanco) • Harinas (trigo, maíz, avena) • Avena (hojuelas, instantánea) • Maíz (mute o peto, pira, fécula de maíz) • Granola para el desayuno SIN adición de azúcar • Quinoa, Cebada perlada, chuchuco (trigo, maíz, cebada) • Derivados cereales elaborados (Pasta alimenticia, arepas, tortillas, ponqués, envueltos) • Productos de panadería y galletería • Mezclas listas para preparar tortas, pancakes, buñuelos y natilla • Cereal infantil SIN AZUCAR para los niños en primera infancia |
| | <p>Hortalizas, verduras, raíces, tubérculos y plátanos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Guayaba, mandarina, maracuyá lulo, tomate de árbol, papaya, feijoa, durazno, mango, guanábana, pera, naranja, banano, piña, coco, curuba, manzana, fresa, melón, mora, uchuva, ciruela, granadilla, durazno, fresa, pitahaya, y otras frutas frescas y pulpas de frutas sin adición de azúcar. • Espinaca, acelga, ahuyama, remolacha, calabaza, calabacín, tomate, pimentón, habichuela, zanahoria, cebolla cabezona, cebolla larga, cebolla puerro, coliflor, apio en rama, berenjena, champiñones crudos no procesados, repollo, pepino cohombro, pepino de guiso, apio, brócoli, coles, perejil, lechuga, arveja fresca, frijol fresco, habas verdes, plátano verde y maduro, papa común, papa criolla, arracacha, yuca, ñame, otras hortalizas, verduras, raíces, tubérculos, mix de verdura picada. |
| | <p>Hierbas naturales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Yerbabuena, manzanilla, toronjil, limoncillo. |

| | |
|------------------------------------|--|
| Carnes y derivados | <ul style="list-style-type: none"> • Carne de res, aves, cordero, cerdo, todos los cortes, incluye tocino y tocineta • Embutidos en general • Productos enlatados: Atún y sardinas |
| Pescados y mariscos | <ul style="list-style-type: none"> • Entero, trozos o medallones, frescos o congelados |
| Leguminosas y frutos secos | <ul style="list-style-type: none"> • Leguminosas: Lentejas, fríjol, garbanzos, arveja, haba. Caraota. • Frutos secos: Maní, almendras, nueces, ajonjolí, frutas deshidratadas como uvas pasas, ciruelas pasas. • Proteína texturizada de soya – CARVE. |
| Especias y Condimentos | <ul style="list-style-type: none"> • Canela, clavo, páprika, cúrcuma, pimienta, orégano, laurel, tomillo, comino, entre otras. • Cilantro |
| Lácteos y derivados lácteos | <ul style="list-style-type: none"> • Leche (entera, deslactosada, descremada), leche en polvo, quesos en todas sus variedades. • Bebidas lácteas fermentadas, como el yogurt, kumis, mantequilla, crema de leche, avena líquida y bebida láctea con cereal no azucarado. |
| Bebidas Vegetales | Bebida de Soya, Bebida de Almendras. |
| Huevos | De gallina, de codorniz. |
| Grasas vegetales | Aceites vegetales, mantequilla, margarina. |
| Azúcares | <ul style="list-style-type: none"> • Panela, azúcar blanca o morena, miel de abejas, gelatina en polvo. • Compotas para niños en primera infancia. • Chocolate de mesa. • Mezclas listas achocolatadas • Edulcorante: Stevia. |
| Bebidas no alcohólicas | Cocoa, café, té y aromáticas. Nota: Estas bebidas NO pueden ser ultra procesadas en polvo. |
| Sal | Sal, sal marina |
| Vinagre | Vinagres en presentaciones naturales, como por ejemplo de manzana, frutas, blanco. (no vinagretas) |



| | |
|----------------------------------|--|
| <p>Elementos de aseo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aseo corporal: Jabón líquido o en barra para el cuerpo, talcos y desodorantes para pies, crema dental, cepillo dental, enjuague bucal, seda dental, pañales desechables para bebés y adultos, toallas higiénicas, tampones, protectores diarios, desodorante, champú para el cabello, crema antipañalitis, toallas húmedas para bebé, máquinas de afeitar. • Aseo hogar: Jabón y detergente líquido en polvo y en barra para ropa, blanqueadores, desmanchadores, desinfectantes, papel higiénico, servilletas, lavalozas, esponjas, esponjillas, escobas, trapeadores, recogedores, gel antibacterial y tapabocas. |
| <p>Agua</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Envasada sin adición de saborizantes y sin gas. (En presentación igual o superior a 1 litro). |
| <p>Otros</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos para mascotas • Bolsas reutilizables para mercar |

Nota 1: Se requiere validar que los elementos a consumir estén en la lista autorizada. Adicionalmente, el supervisor de la operación podrá actualizar en cualquier momento la lista inicial, adicionando, modificando o eliminando algún ítem de los inicialmente previstos. Esto, particularmente con el fin de garantizar el enfoque diferencial en la atención de la población étnica víctima del conflicto armado en la ciudad. Dicha actualización procederá a solicitud del supervisor en comité técnico de seguimiento.

1.1- Lista de productos no permitidos para canje.

1.1.1- NO ALIMENTARIOS

- a. Útiles escolares y elementos de papelería.
- b. Cosméticos o maquillaje.
- c. Ropa interior y exterior.
- d. Electrodomésticos, herramientas, equipos y utensilios.
- e. Medicamentos, multivitamínicos y suplementos nutricionales
- f. Menaje
- g. Desechables
- h. Medicamentos.



- i. Cigarrillos, goma de mascar, aderezos, salsas, suavizantes, guantes, bolsas para la basura, betún, y toallas de cocina.

1.1.2- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO AUTORIZADAS

Bebidas alcohólicas, gaseosas, bebidas energizantes, jugos, refrescos y néctares en caja o botella, refrescos en polvo, productos apanados y alimentos precocidos, productos de paquete, enlatados en todas sus variedades a excepción de atún y sardinas, Comidas preparadas (hamburguesas, perros, salchipapas, pizza, tamal, pollo y carnes, entre otros), Golosinas y dulces (Caramelos duros, confitería, chocolatinas, entre otros), Caldos en cubo y polvo.

Nota 1: se permitirán los alimentos suplementarios y dietarios únicamente presentando fórmula médica, dentro de los cuales están: leches infantiles medicadas y suplementos nutricionales con previa comunicación de autorización de EL COMITENTE COMPRADOR al COMITENTE VENDEDOR.

Nota 2: los alimentos y elementos de aseo que no se encuentren en la lista de productos autorizados en el presente documento, se consideran elementos prohibidos.

1.1.3- ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS:

- 1- En el momento en que se vaya a realizar el canje de la URAA, los productos que se encuentren en el LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que se quieran obtener.
- 2- El punto de canje deberá disponer de más de una marca de productos a redimir, para que se puedan elegir de acuerdo con los hábitos y costumbres de la población (excepto para los alimentos de frutas, verduras y carnes).
- 3- Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su distribución y consumo.
- 4- Los alimentos deben ser de marcas que cuenten con el debido registro del INVIMA, las carnes deben provenir de frigorífico o plantas de sacrificio con licencia sanitaria certificada por el INVIMA e ICA que cumplan los requisitos establecidos.

2- PLATAFORMA TECNOLÓGICA

EL **COMITENTE VENDEDOR** deberá disponer de una herramienta tecnológica que permita el cargue de las unidades canjeables asignadas, y el canje efectivo de las mismas por el beneficiario, en los puntos físicos cercanos a los centros de encuentro habilitados por el **COMITENTE VENDEDOR**.



Se requiere que el **COMITENTE VENDEDOR** pueda verificar la identidad del beneficiario, posibilitando que el mismo pueda hacer su redención de alimentos y elementos de aseo con el documento de identidad, con el fin de garantizar que el beneficiario no venda la unidad de redención otorgada, la cambie o la canjee por productos o elementos de aseo diferentes a los autorizados en el presente documento.

Para aquellos casos en los que, el beneficiario no cuente con documento de identidad, éste deberá presentar contraseña o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Excepcionalmente, en el caso que el beneficiario no cuente con su documento de identidad (debido a que muchas víctimas del conflicto armado llegan a la ciudad sin identificación), **EL COMITENTE COMPRADOR** o quien este determine, podrá autorizar el canje de las unidades de redención mediante comunicación escrita enviada a través de correo electrónico.

Nota 1: El comitente vendedor NO PODRÁ en ninguna circunstancia, hacer uso de la información de las personas y familias beneficiarias en la ejecución y finalización de la negociación, toda vez que la misma tiene el carácter de reservado en los términos del parágrafo 1 del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011.

2.1. CARGUE DE INFORMACIÓN DE URAA

La herramienta tecnológica dispuesta por el **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con la capacidad de activar las unidades canjeables a los beneficiarios, activación que deberá efectuar el **COMITENTE VENDEDOR**, de acuerdo con la información contenida en archivo plano remitido previamente por el comitente comprador mediante correo electrónico.

Una vez recibido el archivo plano con la información de las URAA aprobadas, el sistema deberá permitir al comitente vendedor realizar las siguientes validaciones:

- 1- Registrar en cabeza de una persona determinada, identificada con un numero de documento, la URAA asignada incluyendo valor según tasación, fecha de asignación y fecha de caducidad.
- 2- Cada URAA debe contar con un consecutivo (que puede ser establecido por el comitente comprador) que permita identificar de forma unitaria cada entrega asignada, canjeada, vencida y/o cancelada-anulada, según el caso.
- 3- Alertar errores, diferencias o duplicidades. Debe tenerse en cuenta la temporalidad de la Ayuda Humanitaria y que anualmente se pueden asignar varias URAA a una sola persona.



- 4- Deberá validar o confirmar que los registros cargados en el sistema sean iguales a la información suministrada por el comitente comprador.
- 5- Mediante la digitación del documento de identidad o nombres y apellidos, el sistema deberá permitir la consulta de los datos de los beneficiarios: nombre del beneficiario y/o documento de identidad, valor total de la URAA asignada y vigencia con que cuenta el beneficiario, además de la fecha y hora de la redención y punto de canje en la que se realizó.
- 6- Caducada la vigencia de la URAA (vigencia de 1 mes calendario), el sistema no debe permitir el canje de esta.
- 7- El **COMITENTE VENDEDOR** debe permitir el acceso del **COMITENTE COMPRADOR** a la plataforma o herramienta tecnológica, con el fin de realizar las consultas necesarias respecto a las URAA asignadas. Así como también deberá operar en todos los puntos de canje ofrecidos por el **COMITENTE VENDEDOR**, permitiendo la actualización permanente de la información.
- 8- El **COMITENTE VENDEDOR** Deberá garantizar la adquisición de los productos establecidos en el LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO sin que permita el canje de alimentos y elementos no permitidos.
- 9- Las URAA caducadas no estarán disponibles para la redención, lo que permitirá contar con la información precisa y real al momento de atender a los beneficiarios.
- 10- Por ningún motivo el sistema deberá permitir el canje de una medida URAA que no haya sido asignada a un beneficiario, si sucede, el costo de esta redención deberá ser asumido por el **COMITENTE VENDEDOR**.
- 11- Para los casos de inconsistencias o eventualidades en la información, el sistema deberá permitir la suspensión o anulación de la URAA.
- 12- Debido a que el otorgamiento de las medidas de ayuda humanitaria en modalidad de unidades de redención de alimentación o aseo son una obligación legal de los entes territoriales, el sistema deberá permitir generar reportes diarios, semanales y mensuales consolidados del avance de las entregas de las URAA, así como de los canjes realizados, caducados y anulados, y que contenga al menos la siguiente información:
 - a. Nombres y apellidos de quien redimió la medida.
 - b. Tipo y número de documento.
 - c. Fechas de inicio o cargue, vigencia, caducidad y redención de la medida.
 - d. Fecha de anulación de la unidad de redención por alimentos y elementos de aseo (si aplica).



- e. Valor de la unidad asignada o redimida.
- f. Número de asignaciones o redenciones realizadas por el mismo beneficiario.
- g. Punto en el que se llevó a cabo el canje.

- 2- Esta estrictamente prohibido que la población beneficiaria intercambie las unidades de redención por dinero en efectivo y la plataforma tecnológica deberá dar cuenta de la redención por alimentos y elementos de aseo.
- 3- La herramienta deberá estar disponible para la redención en cada uno de los puntos de canje ofrecidos por el **COMITENTE VENDEDOR**, durante la ejecución de la operación.

2.2. EL ARCHIVO DE CARGUE

El archivo plano de reporte de URAA, es generado como resultado de la asignación de unidades de canje a los beneficiarios por parte del **COMITENTE COMPRADOR**, y es enviado al correo electrónico asignado por el **COMITENTE VENDEDOR** diariamente, para que el **COMITENTE VENDEDOR** realice el cargue en la plataforma tecnológica y se habilite la redención.

La estructura del archivo plano es la siguiente:

```
Convenio60226_202501290817.txt
Archivo Editar Ver
0,2025,01,29,2025,03,01,2025,03,02,0000000014,000003421880,000000000000
66849,0226,899999061,CC,1090464XXX,JAIRO CASTILLO,1448,447,2025-01-28,2025-02-28,2025-03-01,244420,02,2800
```

a. Nombre del Archivo

El nombre del archivo de cargue tiene la siguiente estructura:

Ejemplo: ConvenioXXXXX_AAAAMDDHHMM.tx



| ITEM | DESCRIPCION |
|----------|--|
| Convenio | Prefijo que identifica el tipo de archivo |
| XXXXX | Código del convenio (Submodalidad) |
| - | Carácter de separación de la identificación del archivo y la fecha de generación |
| AAAA | Año de la generación del archivo |
| MM | Mes de generación del archivo |
| DD | Día de generación del archivo |
| HH | Hora de generación del archivo |
| MM | Minuto de generación del archivo |

b. Estructura del Archivo

La estructura del contenido del archivo de cargue está compuesta por dos tipos de registros que corresponden al encabezado y a los registros de detalle o URRRA. A continuación, se presenta una descripción detallada de cada tipo de registro:

- **Registro de Encabezado**

Este registro representa el inicio del archivo, contiene información de control para validar las características del archivo, siempre inicia con el carácter '0' y cada ítem va separado con el carácter ',' (coma). Su estructura es la siguiente:

Ejemplo:

0,AAAA,MM,

DD,AAAA,MM,DD,AAAA,MM,DD,0000000001,000000242000,000000000000

| ITEM | TIPO DE DATO | DESCRIPCION |
|-------|--|---|
| 0 | Numérico(1) | Indica que corresponde al registro |
| AAAAA | Numérico(4) | de encabezado Año de la generación del archivo |
| MM | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para meses menores a 10 | Mes de generación del archivo |
| DD | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para días menores a 10 | Día de generación del archivo |
| AAAAA | Numérico(4) | Año de inicio de vigencia del archivo |



| | | |
|---------------------|--|---|
| MM | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para meses menores a 10 | Mes de inicio de vigencia del archivo |
| DD | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para días menores a 10 | Día de inicio de vigencia del archivo |
| AAAAA | Numérico(4) | Año de fin de vigencia del archivo |
| MM | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para meses menores a 10 | Mes de fin de vigencia del archivo |
| DD | Numérico(2) relleno con un cero a la izquierda para días menores a 10 | Día de fin de vigencia del archivo |
| Número registros | Numérico(10) | Cantidad de registros que contiene |
| Monto total de URAA | Numérico(12) | Monto total de los URAAs que vienen en el archivo |
| Monto de descuento | Numérico(12) | N/A. Se envía en ceros. |

• **Registro de Detalle**

Corresponde a cada nuevo registro de URAA o modificación de un registro de URAA existente (se contemplan ingresos y modificaciones de las URAA), no tiene código de identificación del registro y cada ítem va separado con el carácter ‘,’ (coma). Su estructura es la siguiente:

Ejemplo:

66849,0226,899999061,CC,1090464XXX, JAIRO CASTILLO,1448,447,2025-01-28,2025-02-28,2025-03-01,244420,02,2800

| ITEM | TIPO DE DATO | DESCRIPCION |
|----------|-----------------------------|--|
| Serial | Numérico (5) sin Decimales. | Numero serial del URAA. |
| Convenio | Numérico (4) | Últimos 4 dígitos del código interno del convenio. |

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

| | | | |
|--|------------------------|----------------------------|---|
| | NIT | Alfanumérico (12) | Número de identificación tributaria. Este campo es informativo. |
| | Tipo documento | Alfanumérico (6) | Tipo de documento de identidad del beneficiario. Sus posibles valores son: CC = Cedula. NUIP = Número de Identificación Personal. PA = Pasaporte. CE = Cedula de Extranjería. TI= Tarjeta de Identidad RC= Registro Civil. PEP= permiso especial de permanencia CD= Carné diplomático SP= Salvoconducto de permanencia PP= Permiso de protección temporal |
| | Documento | Numérico (15) | Número del documento de identidad del beneficiario. |
| | Nombre | Alfanumérico (120) | Nombre completo del beneficiario, en mayúscula sostenida, especificando primeros los nombres y luego los apellidos. |
| | Proyecto | Alfanumérico (6) | Código del proyecto |
| | Población Beneficiaria | Alfanumérico (6) | Código de la población beneficiaria. |
| | Fecha expedición | Fecha en formato AAAAMM-DD | Fecha en la cual entra en vigencia el URAA. |
| | Fecha vencimiento | Fecha en formato AAAAMM-DD | Fecha en la cual se vence el URAA. Si el URAA no vence se deben pasar ceros en los campos de la fecha así: 0000-00-00 |
| | Fecha caducidad | Fecha en formato AAAAMM-DD | Fecha en la cual caduca el URAA. |



| Monto | Numérico (10) sin decimales | Monto (en pesos) o cuantía del URAA. |
|---------------------------|-------------------------------------|--|
| Localidad | Alfanumérico. LONGITUD FIJA DE 2 | Código de la localidad. Que debe contener uno de los siguientes valores: 01= Usaquéen 02 =Chapinero 03= Santa fe 04= San Cristóbal 05= Usme 06= Tunjuelito 07= Bosa 08= Kennedy 09= Fontibón 10= Engativá 11= Suba 12= Barrios Unidos 13= Teusaquillo 14= Mártires |
| Centro de encuentro o PAV | Numérico (4) sin decimales | Código del centro de encuentro donde se otorgó la URAA |

NOTA 1: Por ningún motivo el sistema debe permitir el cargue de dos URAA con un mismo número de serial.

• **Reporte Urra Anulados, Caducados y Redimidos**

El archivo de reporte de URAA, es generado como resultado del proceso de cargue de cada archivo. Este archivo debe ser enviado al correo electrónico registrado para el usuario que realizó la consulta y a las demás cuentas que dicho usuario haya solicitado en el momento de la consulta. Este archivo se utiliza para la retroalimentación con la plataforma tecnológica del comitente comprador, en este caso con SIVIC, para conocer el estado de los URAA de los beneficiarios. El archivo se requiere en formato Excel con la extensión .xls

Nombre del Archivo

Dependiendo del nombre de estado de los URAA (Anulados, caducados, REDIMIDOS):

Ejemplos:

URAA_Anulados_01_ene_2025_31_ene_2025.xls



URAA_Caducados_01_ene_2025_31_ene_2025.xls
URAA_REDIMIDOS_01_ene_2025_25_feb_2025.xls

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------------------|--|
| URAA | Prefijo para el cruce con el sistema de la entidad |
| _ | Carácter de separación. |
| xxxxxx | estado de las URAA |
| _ | Carácter de separación. |
| DD_(3 primeras letras del mes)_AAAA | Fecha inicial para reporte |
| _ | Carácter de separación. |
| DD_(3 primeras letras del mes)_AAAA | Fecha final para reporte |

- Estructura del Archivo

Registro de Encabezado

Se compone de las dos primeras filas del Excel, la primera en forma de título y la segunda con el ítem que describe el campo.

Fila 1:

Ejemplos:

URAA Anulados entre 01 ene 2013 y 29 feb 2013

URRA Caducados entre 01 ene 2013 y 29 feb 2013

URRA REDIMIDOS entre 01 ene 2013 y 29 feb 2013

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|------------|--|
| URRA | Prefijo para el cruce detallado con el sistema de la entidad |
| XXXXXXXXXX | Estado de los URRA: Anulados, Caducados, Redimidos |
| Entre | Conector para el cruce con el sistema interno de la entidad. |

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENES



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co – Documento público

| | | |
|------------------------------|-----------------|--|
| DD_(3 letras mes)_AAAA | primeras del | Fecha inicial para reporte |
| Y | | Conector para el cruce con el sistema interno de la entidad. |
| DD_(3 letras mes)_AAAA | primeras del | Fecha final para reporte |

Fila 2:

Es una fila de texto la cual es la descripción para el detalle de las siguientes líneas y es genérica para los 3 tipos de reportes (Anulados, Caducados, Redimidos):

| ITEM | FORMATO CELDA | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|---|
| Serial | General | Numero serial del URAA. Ejemplo: 66849 |
| Nombre | General | Nombre en mayúsculas Ejemplo: JAIRO CASTILLO |
| Convenio | General | Número del convenio seguido del nombre del convenio Ejemplo: 0226 |
| Tipo documento | General | Descripción del tipo de documento Ejemplo: CC Cedula de ciudadanía |
| Nro documento | General | Número de documento Ejemplo: 1090464654 |
| Valor | Personalizada Tipo: #.##0 \$;-##0 \$ | Valor del URAA, el formato esta personalizado Ejemplo: 242.000 |
| Estado | General | Estado del URAA Ejemplo: redimido |
| Fecha inicio | Personalizada Tipo: dd-mmm-yy | Fecha de inicio de vigencia del archivo Ejemplo: 12-ene-25 |
| Fecha vigencia | Personalizada Tipo: dd-mmm-yy | Fecha de fin de vigencia del archivo Ejemplo: 12-feb-25 |
| Fecha caducidad | Personalizada Tipo: dd-mmm-yy | Fecha de expiración del URAA. Ejemplo: 13-feb-25 |



| | | |
|-----------------|----------------------------------|--|
| Fecha redención | Personalizada Tipo: dd-mmm-yy | Fecha de canje del URAA Ejemplo: 19-ene-25 |
| Almacén | Texto | Código del almacén N (4); seguido de un guion; seguido del nombre del almacén Ejemplo: 3800 – ALMACEN |
| Transacción | Texto | Código de respuesta de la transacción Ejemplo: 0069851234 |
| Fecha anulación | Personalizada Tipo: dd-mmm-yy | Fecha de Anulación del URAA Ejemplo: 19-ene-25 |

3- COMPONENTE DE DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO

Las URAA Canjeables tienen como fin principal la selección de alimentos y elementos de aseo por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos y elementos de aseo permitidos de acuerdo con lo contemplado en este documento; el canje, se realiza en los puntos ofrecidos por el **COMITENTE VENDEDOR** y autorizados por el **COMITENTE COMPRADOR**.

3.1- Puntos de canje – Sitios de entrega

Teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria, es necesario que los puntos de canje se encuentren ubicados en sitios cercanos a los Centros de Encuentro para la Paz, la Integración Local para las Víctimas del Conflicto Armado Interno y Puntos de Atención a Víctimas, con el fin de garantizar la cobertura a los beneficiarios de las URAA. Por lo anterior, se deberá contar **mínimo con ocho (8) puntos** de canje, entendiendo **un (1) punto** como mínimo por cada centro de encuentro cercano a las localidades de Bogotá D.C.; así:

| No. | UBICACIÓN CENTRO DE ENCUENTRO O PUNTO DE ATENCIÓN | LOCALIDADES EN LAS CUALES DEBE ESTAR UBICADO EL PUNTO DE CANJE OFRECIDO |
|-----|---|---|
| 1 | CE Ciudad Bolívar | Ciudad Bolívar o Tunjuelito |
| 2 | CE Bosa | Bosa |
| 3 | CE Kennedy | Kennedy o Puente Aranda |
| 4 | CE Chapinero | Barrios Unidos, Chapinero o Teusaquillo |



| | | |
|---|-----------------------|--|
| 5 | CE Rafael Uribe Uribe | Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Mártires, Candelaria o Santa Fe |
| 6 | CE Suba | Suba, Engativá o Usaquén |
| 7 | PAV Fontibón | Fontibón |
| 8 | PAV Usme | Usme o Sumapaz |

Nota 1: El número de puntos de canje presentados por el COMITENTE VENDEDOR podrá ser superior al número mínimo requerido (8 Puntos de Canje Mínimo) de acuerdo a lo establecido anteriormente.

3.2- Condiciones Del Punto De Canje

El **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar durante la ejecución de la operación las siguientes condiciones en cada uno de los puntos de canje:

- 1- El **COMITENTE VENDEDOR** deberá ofertar los puntos de canje, los cuales sólo podrán ser sustituidos en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por el supervisor de la operación. La destinación de un nuevo lugar, durante la ejecución, por las causas que correspondan a la excepción indicada, requerirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin en las condiciones de la Ficha Técnica de Negociación y previa aprobación del **COMITENTE COMPRADOR**.
- 2- El **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con los permisos y certificaciones a que haya lugar para el funcionamiento de cada punto, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido en el Decreto 2478 de 2018 y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y certificaciones fitosanitarias expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a que haya lugar y demás leyes, normas, decretos, resoluciones que rijan la materia.
- 3- El **COMITENTE VENDEDOR** deberá remitir al **COMITENTE COMPRADOR**, las actas de visita con conceptos sanitarios favorables vigentes de cada uno de los puntos de canje, emitidos por la autoridad sanitaria competente. Se aceptarán conceptos sanitarios favorables con requerimientos, siempre y cuando se realicen las recomendaciones y sean objeto de seguimiento permanente. Cada punto de canje ofrecido debe contar con la infraestructura física y tecnológica suficiente e instalaciones apropiadas para cumplir con el objeto de la negociación.
- 4- El **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con zonas para la exhibición, almacenamiento y preservación de los alimentos y elementos de aseo, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. Igualmente, deberá tener una



zona en la que se puedan registrar y facturar los productos canjeados de forma ágil y segura.

- 5- El **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con la logística requerida y con más de una caja en la cual los beneficiarios puedan realizar el proceso de consulta del número y valor de las unidades de redención por alimentos que se le hayan otorgado.
- 6- El **COMITENTE VENDEDOR** deberá disponer del servicio en los puntos de canje en igualdad de condiciones para los beneficiarios de la negociación y el público en general, sin diferenciarlos, garantizando la disponibilidad y variedad de productos que le permitan al beneficiario escoger los que se adecuen a sus necesidades siempre que estén dentro del listado de alimentos y aseo permitidos.
- 7- El **COMITENTE VENDEDOR** deberá fijar en cada punto de canje un pendón en un lugar visible de manera permanente, mostrando el listado de alimentos y elementos de aseo redimibles y autorizados, con el fin que el beneficiario pueda realizar verificación previa al momento del canje. El listado debe estar disponible en formato reducido para que sea legible para consulta en cada una de las cajas registradoras de los puntos de canje. El comitente comprador entregará al comitente vendedor el arte del pendón para su impresión y disposición en los puntos de canje.
- 8- Entregar un comprobante de pago al beneficiario (tirilla) y remitir una copia a al comitente comprador con la siguiente información:
 - Listado de productos en cada redención
 - Costo de los productos adquiridos
 - Constancia firmada del recibido a satisfacción por parte del beneficiario.
- 9- Para el almacenamiento de los soportes de tirillas el **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con un repositorio o lugar de almacenamiento, donde automáticamente sean guardadas las mismas. Así mismo deberá entregar los soportes de tirilla canjeados digitalizados y legibles de manera mensual durante la ejecución de la operación.
- 10- El **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar que el canje se realice en condiciones de bioseguridad y siguiendo las disposiciones de Ministerio de Salud y Secretaría Distrital de Salud, al igual que brindar comodidad, oportunidad, calidad, seguridad, calidez y buen trato para los beneficiarios.
- 11- Los alimentos y elementos de aseo para canjear deben ser controlados por el sistema y/o por el personal de las cajas registradoras del **COMITENTE VENDEDOR**, garantizando la no adquisición por los beneficiarios de los productos, alimentos y/o bebidas, elementos de aseo no autorizados para el canje, por el **COMITENTE COMPRADOR**. En caso de que se permita redimir al beneficiario dentro del canje de la URAA, un alimento o producto no permitido, será descontado al **COMITENTE VENDEDOR** en su totalidad de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación.



12- El **COMITENTE VENDEDOR** debe contar con el personal calificado para el desarrollo de la negociación, presentando un plan de capacitación continuo y permanente acompañado por la Consejería, para el personal que presta sus servicios en los puntos de canje, con el fin de asegurar que la atención a la población beneficiaria (víctimas del conflicto armado que recién llegan a Bogotá e ingresan a un proceso de estabilización socioeconómica) cuente con un enfoque diferencial y cumpla con los distintos estándares legales y constitucionales.

3.3- Proceso de canje de las unidades de redención por alimentos y elementos de aseo.

- 1- Los beneficiarios podrán realizar el canje con el documento de identidad, documento que deberá ser corroborado por el **COMITENTE VENDEDOR**. Para aquellos casos en que el beneficiario no cuente con documento de identidad, este deberá presentar contraseña o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Excepcionalmente, en el caso que el beneficiario no cuente con su documento de identidad (debido a que muchas víctimas del conflicto armado llegan a la ciudad sin identificación), **EL COMITENTE COMPRADOR** o quien este determine, podrá autorizar el canje de las unidades de redención mediante comunicación escrita enviada a través de correo electrónico.
- 2- El beneficiario podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de la unidad. El beneficiario es libre de participar en programas de fidelización a los que haya lugar para acceder a incentivos y descuentos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento esté condicionado a un medio de pago diferente al efectivo.
- 3- Los beneficiarios de las tasaciones A y B no podrán hacer el canje de la unidad por un porcentaje parcial o inferior al valor de la URAA. Es decir, que el canje deberá hacerse en un único momento y por el valor total de la unidad.
- 4- Los beneficiarios las tasaciones C y D podrán realizar el canje de la unidad de manera parcial, realizando las redenciones en los puntos de canje de hasta en un máximo de 4 canjes durante la vigencia de la unidad y hasta alcanzar el total de su valor.
- 5- El beneficiario de la URAA deberá procurar la redención total del valor de la URAA y, en caso de redimirse un valor superior, podrá usar los diferentes medios de pago habilitados por el **COMITENTE VENDEDOR** (efectivo, tarjeta, transferencia, etc.). Por otro lado, si ocurren redenciones inferiores al valor de cada URAA asignada en cualquiera de las tasaciones, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá garantizar que el remanente o el dinero no redimido regrese al valor total no ejecutado de la negociación.
- 6- Todas las unidades de canje URAA tienen una vigencia de un (1) mes contado desde la fecha de la notificación a la persona beneficiaria. Vencido este término y sin que la unidad sea canjeada por el beneficiario, la medida caducará y será



el comitente vendedor quien debe establecer el estado caducada, impidiendo la redención de la unidad.

- 7- El beneficiario podrá elegir en qué punto de canje de los ofrecidos por el comitente vendedor desea realizar el canje de la unidad de redención. En caso que el beneficiario sea un menor de edad, se autorizará el cobro de la unidad de redención a su tutor, representante legal o responsable autorizado por el **COMITENTE COMPRADOR**.

3.4- El comitente vendedor deberá cumplir con los siguientes reportes:

- 1- El **COMITENTE VENDEDOR** presentará semanalmente, un reporte de ejecución que dé cuenta de las unidades efectivamente redimidas durante la semana anterior y que dé cuenta de las unidades canjeadas, aquellas activas sin redimir, las unidades anuladas y unidades caducadas. Igual ejercicio se realizará mensualmente durante la negociación, los cinco primeros días del mes y respecto del mes anterior. Este reporte deberá informar de la ejecución financiera del negocio con base en el número de unidades canjeadas y activas. Lo anterior, con el fin de garantizar que el canje de las unidades efectuadas por el suministro de alimentos y elementos de aseo se realizará previa verificación de la existencia de los recursos presupuestales disponibles.
- 2- El **COMITENTE VENDEDOR** presentará mensualmente junto con la factura y/o cuenta de cobro, un informe del desarrollo de la negociación que dé cuenta de las acciones adelantadas, anexando los soportes pertinentes, Informe de ejecución financiera y física de la negociación de forma consolidada con corte al mes correspondiente. Así mismo, el número de URAA canjeadas por localidad de asignación. Lo anterior, sin que se excluya información que el **COMITENTE VENDEDOR** considere importante incluir en este informe.
- 3- Una vez terminada la ejecución de la operación el **COMITENTE VENDEDOR** deberá entregar al **COMITENTE COMPRADOR** la información de la operación realizada en la herramienta del **COMITENTE VENDEDOR**, en un tiempo no mayor a (30) treinta días, además de un informe final que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante el plazo de este; así mismo, deberá incluir las actividades realizadas durante el término de la negociación, un informe de ejecución financiera y física final, número de URAA canjeadas por localidad de asignación, situaciones extraordinarias y aspectos por mejorar acaecidos durante la operación.

3.5- seguimiento al canje de unidades de alimentos y elementos de aseo

- El **COMITENTE VENDEDOR**, el **COMISIONISTA VENDEDOR**, el **COMITENTE COMPRADOR** y el **COMISIONISTA COMPRADOR** y la Supervisión, serán responsables de llevar el control de las URAA canjeadas durante el desarrollo de la operación a través de la herramienta tecnológica, con el fin de no



| | |
|---|---|
| | <p>sobrepasar el valor total de la negociación; el COMITENTE VENDEDOR no podrá hacer responsable en ningún caso al COMITENTE COMPRADOR, sobre cantidades adicionales entregadas a las aquí negociadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar a la Supervisión los soportes de redención (tirillas canjeadas) permitiendo la validación por parte de la supervisión del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente ficha técnica. <p>3.6- Aspectos ambientales</p> <ol style="list-style-type: none">1. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución de la operación de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaria General con código 4233100-OT-079.2. El COMITENTE VENDEDOR debe suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Para ello, se realizará registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Cada vez que se requiera. |
| Empaque y rotulado (Aplica para productos) | N/A |
| Presentación (Aplica para productos) | Unidad |